



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060358296

Fecha: 04/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL GENOVA** del Municipio de Valdivia - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S2018060233770 del 27 de Julio de 2018, se asigno en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede reconocimiento oficial y se anexaron unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL GENOVA** del Municipio de Valdivia - Antioquia. En el Artículo 2° de dicha Resolución se anexaron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo del Centro Educativo Rural Genova. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes LA ESPERANZA, LA LLANA, LA CANDELA, PUQUI ARRIBA, no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar los Códigos (DANE 205854800001) de la sede LA ESPERANZA, (DANE 205854800010) de la sede LA LLANA, (DANE 205854800028) de la sede LA CANDELA, (DANE 205854800036) de la sede PUQUI ARRIBA del **CENTRO EDUCATIVO RURAL GENOVA** del Municipio de Valdivia - Antioquia.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL GENOVA** del Municipio de Valdivia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL GENOVA** del Municipio de Valdivia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación



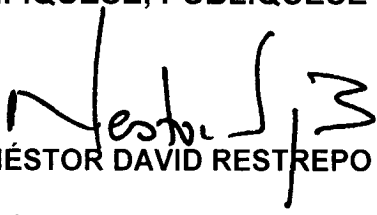
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

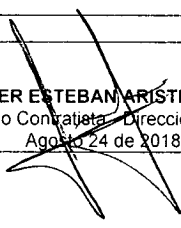
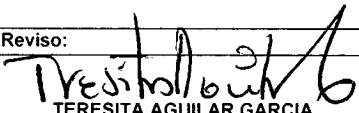
del Municipio de Valdivia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 24 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica